



Libertad y Orden

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA

RESOLUCION NÚMERO

(307)

22 de mayo de 2009

“Por la cual se niegan unos recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 626 de diciembre 29 de 2008”

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y los artículos 51 y 59 del Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 9º del artículo 3 del Decreto 555 de 2003, establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda “Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional...”

Que en cumplimiento de sus funciones el Fondo Nacional de Vivienda, mediante la Resolución No. 626 del 29 de diciembre de 2008, se asignaron dos mil trescientos treinta (2.330) Subsidios Familiares de Vivienda Urbana correspondientes a la Bolsa del Concurso de Esfuerzo Territorial, publicada en el Diario Oficial número 47284 en marzo 3 de 2009.

Que la citada resolución dispone en sus artículos 2 y 3 “ARTICULO 2º. Comuníquese la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1º de conformidad con lo señalado en el artículo 47 del Decreto 975 de 2004. ARTICULO 3º. Los hogares no relacionados en el artículo 1º de esta resolución y que presentaron postulación dentro del proceso que culmina con el presente acto administrativo, no se consideran beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en la Bolsa Única Nacional. Para ello podrán presentar recurso de reposición en los términos del artículo 48 del Decreto 975 de 2004.”

Que una vez conocido el contenido de la Resolución No. 626 del 29 de diciembre de 2008, las señoras: GAVIRIA DE BOLAÑOS PANFILA CC 30012050; CABRERA TAMAYO ANA ISABEL CC 26527161 y ROJAS DE LIZCANO ESTHER CC 36375208, interpusieron recurso de reposición con acompañamiento de los documentos dirigidos a desvirtuar las causales que consideraron les impidió acceder a la asignación de subsidios dispuesta en la Resolución 626 de 2008.

Que no obstante lo señalado, la Resolución No. 626 del 29 de diciembre de 2008, tiene como prerrequisito para la asignación del respectivo SFV, el haber sido preseleccionado, conforme se indica en su parte motiva en los siguientes términos: “Que el Fondo Nacional de Vivienda expidió la Resolución 518 del 14 de noviembre de 2008 “Por la cual se preseleccionan dos mil seiscientos ochenta y cuatro (2.684) hogares dentro del proceso de

“Por la cual se niegan unos recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 626 de 2008”

asignación de subsidios familiares de vivienda urbana correspondientes a la Bolsa del Concurso de Esfuerzo Territorial”, la cual fue publicada en el diario oficial No 47.197 el día 08 de diciembre de 2008”

Que la preselección de los hogares tiene como propósito el cumplimiento de lo establecido por el artículo 40 del Decreto 975 de 2004, para que dentro del plazo máximo de dos meses, se acredite la existencia de los recursos complementarios que completen el 100% del valor de la vivienda. Para luego si entrar a la etapa de “ la asignación que se da siguiendo el orden cronológico de recepción de estos documentos hasta agotar los recursos disponibles.”

Que no habiendo sido los recurrentes incluidos como preseleccionados en la aludida resolución de preselección, la 518 del 14 de noviembre de 2008, es éste el acto administrativo que se ha debido atacar en su oportunidad, para hacer parte de los hogares preseleccionados.

Que en atención a lo señalado, se decidirá en sentido negativo a lo pretendido por los recurrentes, por lo que la resolución 626 de diciembre 29 de 2008, no tendrá modificación alguna.

Que sirven como fundamento del presente acto administrativo el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

Que de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. NEGAR los recursos de reposición contra la Resolución No. 626 del diciembre 29 de 2008, interpuestos por las señoras: GAVIRIA DE BOLAÑOS PANFILA CC 30012050; CABRERA TAMAYO ANA ISABEL CC 26527161 y ROJAS DE LIZCANO ESTHER CC 36375208, postulantes al SFV de la Bolsa del Concurso de Esfuerzo Territorial, por la razón expuesta en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese personalmente a los postulantes al SFV relacionados en el artículo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, a través de las Cajas de Compensación Familiar en donde se postularon, en atención a la obligación contenida en el numeral 3.13. “Recepción y solución de reclamaciones en preselección y en asignaciones (...)” del contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS UT; indicando que contra ella no procede recurso alguno y en consecuencia queda agotada la vía gubernativa.

Dada en Bogotá, D.C., a los días del mes de

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ANGELA MARTINEZ BRAVO
Directora Ejecutiva
Fondo Nacional de Vivienda